



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE CALIDAD DE QUERÉTARO Y TESQUESQUINAHUAC DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADQ-057-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ELÍ FROYLÁN PAREDES RAMOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de folio IS/00501/2020 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020) el Departamento de Información y Seguimiento solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 35701, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008079.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 34,861 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85, de la Ciudad de México como **EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.**

I.2.2.- Facultades.- El C. Elí Froylán Paredes Ramos en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 34,861 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia simple del referido instrumento legal con la copia certificada, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EMI170517FMA.**

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en, Avenida Palmas, Manzana 491, Lote 3, Colonia del Bosque, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07207, Teléfono 5565469293, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 así como diversas disposiciones aplicables a la materia.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere del servicio de mantenimiento a equipos de calidad de Querétaro y Tesquesquihuac de conformidad con lo siguiente:

NO. DE PARTIDA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE BÁSCULA MARCA OHAUS, MODELO TRIPLE BEAM BALANCE, SUS ALCANCES DE MEDICION SON 310 GR. Y 610 GR. CON RESOLUCIÓN DE 0.1 GR. Y 0.01 GR. RESPECTIVAMENTE. LCQ-EQ-001	1	SERVICIO	\$1,520.00	\$1,520.00
3	ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. MOFFET, MODELO FLEXTES-40 Y NÚMEROS DE SERIE 358213. LCQ-EQ-006.	1	SERVICIO	\$1,710.00	\$1,710.00
4	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE SISTEMA DE POLEAS CON BALEROS, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. MOFFET, MODELO FLEXTES-40 Y NÚMEROS DE SERIE 3582-12. LCQ-EQ-007.	1	SERVICIO	\$2,500.00	\$2,500.00
5	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. MOFFET, MODELO FLEXTES-40 Y NÚMEROS DE SERIE 3582-12. LCQ-EQ-008.	1	SERVICIO	\$1,710.00	\$1,710.00

510002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





6	ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE SISTEMA DE POLEAS CON BALEROS, CALIBRACION Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. MOFFET, MODELO FLEXTES-40 Y NÚMEROS DE SERIE 33289. LCQ-EQ-009.	1	SERVICIO	\$2,500.00	\$2,500.00
8	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN ANUAL DEL PRINTABILITY TESTER, MARCA IGT, MODELO ORANGE PROOFER NO. DE SERIE 418.C. LCQ-EQ-012.	1	SERVICIO	\$5,850.00	\$5,850.00
11	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE UNIDAD DE BLANCURA CON VALOR CERCANO A 83, CALIBRACION Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE BLANCURA MARCA PHOTO VOLT, MODELO 577 Y NUM DE SERIE 3315. LCQ-EQ-019.	1	SERVICIO	\$17,167.00	\$17,167.00
12	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE UNIDAD DE OPACIDAD CON VALOR CERCANO A 88, CALIBRACION Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE OPACIDAD MARCA PHOTO VOLT, MODELO 577 Y NUM DE SERIE 3029. LCQ-EQ-020.	1	SERVICIO	\$20,167.00	\$20,167.00
13	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE ABSORCIÓN DE AGUA MARCA DUKE CUSTOM SYSTEMS INC. MODELO D-10L, NÚMERO DE SERIE 1170. LCQ-EQ-021.	1	SERVICIO	\$2,850.00	\$2,850.00
14	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE ABSORCIÓN DE AGUA MARCA DUKE CUSTOM SYSTEMS INC. MODELO D-10L, NÚMEROS DE SERIE 1173. LCQ-EQ-022.	1	SERVICIO	\$2,850.00	\$ 2,850.00
15	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE HUMEDAD ABSOLUTA MARCA DELMHORST MODELO PA2, NÚMERO DE SERIE 1975.LCQ-EQ-023.	1	SERVICIO	\$3,850.00	\$ 3,850.00
17	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROBADOR DE RASGADO MARCA TMI, MODELO 83-11-01-0001 Y NUMERO DE SERIE 30753-01. LCQ-EQ-025.	1	SERVICIO	\$2,500.00	\$ 2,500.00





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



18	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN EN TEMPERATURA Y HUMEDAD Y CERTIFICACIÓN DE UN TERMOHIGRÓMETRO TIPO PLUMA, MARCA MANNIX, MODELO PTH 8709. LCQ-EQ-028.	1	SERVICIO	\$ 2,420.00	\$ 2,420.00
22	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN QUICK SKAN PARA VERIFICACIÓN DE DIMENSIÓN Y ESCUADRE A 90° DE HOJAS DE CARTULINA, MARCA QUICK SKAN MODELO L CON NÚMERO DE SERIE 511. LCQ-EQ-037.	1	SERVICIO	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
23	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN MICRÓMETRO PRO GAGE MARCA THWING ALBERT, MODELO 00089-2009 Y NÚMERO DE SERIE 44918. LCQ-EQ-038.	1	SERVICIO	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
24	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MÁQUINA UNIVERSAL MODELO 1265-2011 MARCA THWING-ALBERT SERIE 61664. LCQ-EQ-039.	1	SERVICIO	\$ 3,450.00	\$ 3,450.00
25	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE PLACA DE CALIBRACIÓN, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN MONITOR DIGITAL DE RIGIDEZ MARCA GURLEY, MODELO 4171 D Y NÚMERO DE SERIE 300375. LCQ-EQ-040.	1	SERVICIO	\$11,568.00	\$ 11,568.00
26	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE PAPELES SECANTES, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN PROBADOR DE ENCOLADO MARCA GURLEY, MODELO COBB SIZING TESTER. LCQ-EQ-042.	1	SERVICIO	\$5,317.00	\$ 5,317.00
28	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE BALANZA ANALITICA DIGITAL MARCA OHAUS, MODELO ADVENTUR AR3130 Y NUM DE SERIE 12731225270301 P. SU ALCANCE DE MEDICIONES DE 310 GR. CON RESOLUCIÓN DE 0.001GR. LCQ-EQ-047.	1	SERVICIO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
30	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN EN BLANCURA Y OPACIDAD Y CERTIFICACIÓN A EQUIPO MEDIDOR DE BLANCURA OPACIDAD, BRILLANTEZ Y TONO. ELREPHO LCQ-EQ-068.	1	SERVICIO	\$ 6,420.00	\$ 6,420.00

510002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PUNTILLA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



31	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO, MARCA CEM, MODELO DT-882, NO. DE SERIE 140301783. LCQ-EQ-069.	1	SERVICIO	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00
32	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO, MARCA FLUKE, MODELO 62 MAX IP54, NO. DE SERIE 29670220WS. LCQ-EQ-071	1	SERVICIO	\$2,520.00	\$ 2,520.00
33	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO, MARCA FLUKE, MODELO 62 MAX IP54, NO. DE SERIE 29670220WS. LCQ-EQ-072	1	SERVICIO	\$2,520.00	\$ 2,520.00
34	ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. MOFFET, MODELO FLEXTES-40 Y NÚMEROS DE SERIE 35866-12. LCQ-EQ-072.	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
35	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, AJUSTE DEL SISTEMA DE CUERDA, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE FLEXIÓN MCA. DISSA, MODELO DISCET Y NÚMEROS DE SERIE 20DIS111NDSR02. LCQ-EQ-073.	1	SERVICIO	\$ 5,150.00	\$ 5,150.00
38	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN EN PH, CONDUCTIVIDAD Y TEMPERATURA Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE PH, CONDUCTIVIDAD, SÓLIDOS DISUELTOS Y TEMPERATURA PORTATIL TIPO PLUMA, MARCA HANNA INSTRUMENTS, MODELO HI 98129, NO. DE SERIE 21036. LCQ-EQ-077.	1	SERVICIO	\$ 4,950.00	\$ 4,950.00
39	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN EN PH, CONDUCTIVIDAD Y TEMPERATURA Y CERTIFICACIÓN DE MEDIDOR DE PH, CONDUCTIVIDAD, SÓLIDOS DISUELTOS Y TEMPERATURA PORTATIL, MARCA HANNA INSTRUMENTS, MODELO HI 9811-5, NO. DE SERIE J0079742. LCQ-EQ-078.	1	SERVICIO	\$ 4,950.00	\$ 4,950.00

5100002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



41	LABORATORIO CALIDAD QUERÉTARO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL PARA EL EQUIPO HUMIDIFICADOR MARCA ARMSTRONG MODELO EHU-701, SERIE 20637	1	SERVICIO	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
45	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE UNIDAD DE BLANCURA CON VALOR CERCANO A 83, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-11 NOMBRE: MEDIDOR DE BLANCURA Y OPACIDAD MARCA: PHOTOVOLT MODELO: 577 NÚMERO DE SERIE: 2686.-LCT-EQ-011	1	SERVICIO	\$17,800.00	\$ 17,800.00
46	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO: LCT-EQ-12 NOMBRE: EQUIPO PARA EXPLOSION DE PAPEL MARCA: BF PERKINS MODELO: MULLEN NUMERO DE SERIE: 8215 + 96 + 3332.- LCT-EQ-012	1	SERVICIO	\$ 3,950.00	\$ 3,950.00
54	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-25, NOMBRE: HORNO ELÉCTRICO MARCA: THERMOLYNE MODELO: OV47315 NÚMERO DE SERIE: 67 1950 580 552.- LCT-EQ-025	1	SERVICIO	\$ 8,730.00	\$ 8,730.00
55	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-30, NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: MOFFETT PRECISION PRODUCTS MODELO: MOFFETT 40 NÚMERO DE SERIE: 3582-11.- LCT-EQ-030	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
56	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-32 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: MOFFETT PRECISION PRODUCTS MODELO: MOFFETT 40 NÚMERO DE SERIE: 3328-7.- LCT-EQ-032	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
57	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE MOTOR Y REPARACIÓN DE DRIVE, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-35 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: MOFFETT PRECISION PRODUCTS MODELO: MOFFETT 40 NÚMERO DE SERIE: 3866-9.- LCT-EQ-035	1	SERVICIO	\$18,950.00	\$18,950.00

5100002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conallteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



58	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE MOTOR Y REPARACIÓN DE DRIVE, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-36 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN, MARCA: MOFFETT PRECISION PRODUCTS, MODELO: MOFFETT 40, NÚMERO DE SERIE: 3866-11.- LCT-EQ-36	1	SERVICIO	\$18,950.00	\$ 18,950.00
60	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA),SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-40 NOMBRE: MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PAPEL MARCA: AMETEK MODELO: EZ-250 NÚMERO DE SERIE: 111396702.-LCT-EQ-040	1	SERVICIO	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
61	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA) SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE PADS, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-47 NOMBRE: PROBADOR DE BARNIZ MARCA: DANILEE MODELO: SUTHERLAND 2000 NÚMERO DE SERIE: D-5854.- LCT-EQ-047	1	SERVICIO	\$ 4,950.00	\$ 4,950.00
62	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-51, NOMBRE: THERMO-HIGRO, MARCA: S/M, MODELO: S/M, NÚMERO DE SERIE: S/S.- LCT-EQ-051	1	SERVICIO	\$ 2,420.00	\$ 2,420.00
63	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO, LCT-EQ-57, NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN, MARCA: DISSA, MODELO: DISCET, NÚMERO DE SERIE:21DIS12INDSR02.- LCT-EQ-057	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
64	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA),SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-58 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: DISSA MODELO: DISCET NÚMERO DE SERIE: 22DIS11INDSR02.- LCT-EQ-058	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
65	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CONTADOR, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO:LCT-EQ-59 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: DISSA MODELO: DISCET NÚMERO DE SERIE: 23DIS12INDSR02.- LCT-EQ-59	1	SERVICIO	\$1,710.00	\$ 1,710.00

5100002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



66	LABORATORIO CALIDAD TEQUESQUIN ÁHUAC	CON LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA), SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO: LCT-EQ-60 NOMBRE: MÁQUINA PARA FLEXIÓN MARCA: DISSA MODELO: DISCET NÚMERO DE SERIE: 24DIS12INDSR02.- LCT-EQ-060	1	SERVICIO	\$ 1,710.00	\$ 1,710.00
					SUBTOTAL	\$224,629.00
					IVA (Tasa 16%)	\$ 35,940.64
					TOTAL	\$260,569.64

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de: **\$260,569.64 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término de cada servicio y estará sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el área de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma, debidamente firmado por el Titular de la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Y en su caso copia del oficio de sesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago debidamente autorizada por la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia electrónica, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente instrumento legal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

510002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los encargados de administrar el contrato serán el Titular de la Dirección de Producción de "LA COMISIÓN" el Ing. Ezequiel Eduardo Martínez Pacheco y en estricto apego a sus funciones la Jefa del Departamento de Calidad de "LA COMISIÓN", la Ing. Patricia Sarahí García Pérez.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Lugar.- El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ubicadas en:

SEDE QUERETARO:

- Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Avenida de las misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, en el Municipio el Marques, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

SEDE TEQUESQUINAHUAC:

- Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.

Plazo.- El servicio deberá ser realizado a partir del nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020) y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CONDICIONES.-

- Los servicios deberán cumplir con la norma ISO 9001:2015.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar certificado de los patrones utilizados en la calibración de los equipos que no estén sujetos a ser calibrados ante la Entidad Mexicana De Acreditación (EMA).
- -Etiquetar el equipo de calidad al término su servicio, indicando la fecha del mantenimiento y calibración.
- -Entregar a la Jefa de Departamento de Calidad, un certificado de calibración por cada equipo.
- -Entregar a la Jefa del Departamento de Calidad, reporte por escrito y fotográfico del servicio realizado. Este deberá de incluir como mínimo, la descripción de cada equipo, ubicación y actividades realizadas derivadas de su mantenimiento.

La Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad, a través de llamada telefónica, correo electrónico u oficio dará aviso a "El Prestador Del Servicio", el día que tendrá que presentarse para la realización del mismo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.





Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido al Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De calidad.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar una garantía mínima de doce (12) meses, en caso de detectarse inconsistencia con las especificaciones "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la sustitución del servicio en un plazo no mayor a un (1) día natural después de haber recibido la notificación por parte del Titular de la Dirección de Producción y/o la Jefa del Departamento de Calidad de "LA COMISIÓN".

En caso de que la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad, durante la vigencia del contrato detecte alguna inconsistencia en la prestación del servicio o en la calidad de los mismos, el proveedor se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor de un (01) día natural, contado a partir de la fecha del rechazo, hasta cumplir con las especificaciones solicitadas.

De vicios ocultos.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieren haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización de este y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen y no excederá el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del cinco (5) al millar sobre el valor de los bienes no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones.- "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de Marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primera rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

510002150
EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la Prestación de servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉXTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Presencial ADQ-057-2020 y la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la Prestación de servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la Prestación de servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la Prestación de servicio de objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DECIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

5100002150

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ELÍ FROYLÁN PAREDES RAMOS

MAPG/NBML/MMCZ

5100002150
EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA PLAZA DE LA PATRIA

